



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"

PROVINCIA DE CHINCHA
GOBIERNO LOCAL



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N°017-2020-MDDEC

El Carmen, 04 de Febrero del 2020.

VISTO:

En sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 04 de Febrero del 2020 el INFORME N° 005-2020-MDDEC/DCyGR-LESC; INFORME LEGAL N° 020-2020-MDDEC-AJLE/ESSM, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capítulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo.

Que, el Decreto Supremo que aprueba la norma complementaria sobre la declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente, en el marco de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD, define el peligro inminente como "...Probabilidad que un fenómeno físico, potencialmente dañino de origen natural o inducido por la acción humana, ocurra en un lugar específico, en un peligro inmediato y sustentado por una predicción o evidencia técnico científica que determinen las acciones inmediatas y necesarias para reducir sus efectos..."; asimismo define como predicción a: "...metodología científica que permite determinar con certidumbre la ocurrencia de un fenómeno, en un determinado periodo, lugar y magnitud...".

Que, el Art. 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, recoge los niveles de emergencia y la capacidad de respuesta, estableciendo en 5 los niveles de emergencia y el literal "a" del numeral 43.2 del citado artículo señalan que el nivel 1, 2 y 3 son de alcance local y regional, comprendiendo aquellas situaciones que son atendidas directamente por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles.

Que, el numeral 2.15 del Art. 2 de las Disposiciones Generales del Reglamento de la Ley N° 29664 define a peligro como la "...Probabilidad de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un periodo de tiempo y frecuencia definidos...".

Que, el literal "a" "b" y "c" del numeral 6.2 del Art. 6° de la Ley N° 29664 define y señala como:

- a. Estimación del riesgo: Acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y

Dirección: Plaza de Armas N° 127

Telf. 056-274036

El Carmen – Chincha – Perú

¡Al realizar turismo, visite el distrito de El Carmen!

Cuna y Capital del Folclore y Arte Negro del Perú



MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE "EL CARMEN"

PROVINCIA DE CHINCHA
GOBIERNO LOCAL



- establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión de Riesgo de Desastres.
- Prevenición y reducción del riesgo: Acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.
 - Preparación, respuesta y rehabilitación: Acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre.

Que, por su parte el numeral 11.4 del Art. 11 del Reglamento de la Ley N° 29664 Señala como una de las funciones de los gobiernos regionales y locales. En los casos de peligro inminente establecen los mecanismos necesarios de preparación para la atención a la emergencia con el apoyo del INDECI.

Que, atendiendo a los antecedentes ocurridos en la jurisdicción del Distrito de El Carmen, el INFORME N° 005-2020-MDDEC/DCyGR-LESC y a las normas antes glosadas, la Asesoría Legal es de OPINIÓN que los actuados sean elevados al Concejo Municipal a efectos de que procedan conforme a sus atribuciones, con relación a la situación de peligro inminente.

Que, el Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: ***"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"***;

Estando a lo expuesto en el ejercicio de facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 41° de la ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en ESTADO DE EMERGENCIA ante el PELIGRO INMINENTE de desborde debido al aumento del caudal de las aguas del RIO MATAGENTE.

ARTICULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento a las áreas involucradas de lo indicado en el presente Acuerdo, debiendo efectuar los actos previos y necesarios para implementar las acciones de protección de la población que habita en las zonas que resulten afectadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

